

**TODAS LAS Y LOS
TRABAJADORES AHORA
TIENEN DERECHO A TOMAR
HASTA 10 DÍAS DE
LICENCIA POR EMERGENCIA
PERSONAL CADA AÑO.**

**TU PATRÓN DEBERÁ
PAGARTE LOS
PRIMEROS 2 DÍAS
DE ESTA LICENCIA.**

Esta licencia reconoce que necesitamos poder cuidar de nuestra salud y la de nuestras familias.

Esta licencia se puede tomar por tu propia enfermedad, lesión o emergencia médica. También se puede tomar por la muerte, enfermedad, lesión, emergencia médica o asunto urgente de los siguientes familiares: cónyuge, hijas/hijos, madres/padres, abuelas/abuelos, nietas/nietos, hermanas/hermanos, suegras/suegros, familias reconstituidas, y dependientes.

Infórmale a tu jefe por adelantado, si es posible, o tan pronto como sepas que debes tomar la licencia. **Tu jefe no puede negar tu solicitud ni amenazarte por tomar una licencia por emergencia personal.** Si esto te pasa, ¡llámanos para recibir ayuda!

Debes haber trabajado 1 semana en tu empleo antes de poder tomar los 2 días de licencia paga. El patrón no puede exigirles a los empleados la entrega de una constancia médica de un médico/a, enfermera/o registrado o psicólogo/a.

Para mayor información sobre la Licencia por Emergencia Personal, visita nuestro sitio web o llámanos. ¡Todas las llamadas son gratis y confidenciales!

416-531-0778

Línea gratuita: 1-855-531-0778

WorkersActionCentre.org